

RETRIBUCIONES

Actualización retributiva

Con efectos económicos de 1 de Enero de cada año, los empleados municipales del Ayuntamiento de Oviedo experimentarán el incremento retributivo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (P.G.E.) para las retribuciones básicas, complemento de destino y específico o productividad fija.

Un incremento del **1,5%** calculado sobre las retribuciones básicas, complemento de destino y específico, donde en éste último no exista el de productividad fija, calculadas sobre las correspondientes al año anterior. La cuantía que resulte de este cálculo se aplicará al complemento específico, donde no exista éste al de productividad, y se consolidará para años sucesivos. El reparto de este incremento se realizará de forma lineal.

Cláusula de revisión salarial.

En el supuesto de que el incremento del Índice Anual de Precios al Consumo publicado con carácter oficial y ámbito estatal para el ejercicio inmediatamente anterior, excediera del incremento a que se refiere el apartado primero, las retribuciones de I@S emplead@S públicos se incrementarán en el mismo porcentaje que la diferencia mencionada.

El abono de dicha cantidad se efectuará dentro del **primer trimestre** del año siguiente.

Trienios.

- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración.
- Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos prestados indistintamente en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionari@ de carrera como de contratad@ en régimen de derecho laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

- Cuando el personal municipal cambie de puesto de trabajo percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
- El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.
- Los trienios que se reconozcan a l@s trabajador@s se harán efectivos por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los trabajadores el día primero del mes a que correspondan las retribuciones, salvo en los casos de nuevo ingreso, reingreso o cese en que liquidarán por días.
- Se aplicara al personal temporal las previsiones contenidas en el artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público para los funcionarios interinos.

Consolidación de nivel

La Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2005 Acuerda previa negociación, que en los supuestos de cese, remoción o supresión del puesto de trabajo, l@s trabajador@s tendrá derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al nivel consolidado y un complemento personalizado equivalente a las retribuciones correspondientes a un puesto de nivel inferior en 2 niveles al consolidado, y configurado con el mismo tipo de específico, excepto penosidad, peligrosidad, toxicidad, turnicidad y nocturnidad, que el puesto donde se alcanzó la consolidación, y con las mismas obligaciones derivadas, en su caso, con respecto al régimen de dedicación e incompatibilidad, salvo que el trabajador afectado renuncie al régimen de las mismas y en consecuencia a la compensación económica correspondiente a tales condiciones de trabajo.

Dietas

L@s emplead@s municipales percibirán las dietas previstas para los Grupos A1, con independencia del grupo al que pertenezcan.